

Segundo.-Las anteriores enseñanzas de Segundo Grado no podrán establecerse cuando el número de alumnos previsto para cada especialidad sea inferior a 20.

Tercero.-La Dirección General de Personal y Servicios, a propuesta de la de Centros Escolares, adoptará las medidas precisas para el adecuado acoplamiento del personal que en la actualidad presta sus servicios en los Centros que se desdoblían. Igualmente, procederá a fijar la plantilla de Profesores y Maestros de taller de los nuevos Institutos de Formación Profesional en función de las enseñanzas autorizadas por la presente Orden y de la demanda real de puestos escolares, así como la de personal administrativo, subalterno y de limpieza necesario para su normal funcionamiento.

Cuarto.-Se autoriza a la Dirección General de Centros Escolares a dictar las resoluciones que estime oportunas para garantizar la eficacia de las actividades encomendadas a los nuevos Centros.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 1 de agosto de 1988.

SOLANA MADARIAGA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación.

20964 *ORDEN de 1 de agosto de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid de 31 de octubre de 1987, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Antonia Solano Ramírez, Profesora titular de Escuelas Universitarias, sobre concesión de situación de excedencia voluntaria.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Antonia Solano Ramírez contra Resolución de este Departamento sobre pase a situación de excedencia voluntaria, la Audiencia Territorial de Madrid, en fecha 31 de octubre de 1987, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que no dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Alejandro González Salinas, en nombre y representación de doña María Antonia Solano Ramírez, debemos declarar y declaramos válidos, por conformes con el ordenamiento jurídico, los acuerdos recurridos del Ministerio de Educación y Ciencia a que se contraen estos autos, absolviendo a la Administración demandada de los pedimentos de la demanda contra ella deducida. Sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Madrid, 1 de agosto de 1988.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

20965 *ORDEN de 1 de agosto de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia de la Audiencia Territorial de Granada de 28 de abril de 1988 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael Rojo Trevilla, sobre pruebas de idoneidad.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael Rojo Trevilla contra Resolución de este Departamento, sobre pruebas de idoneidad, la Audiencia Territorial de Granada, en fecha 28 de abril de 1988, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Se desestima el recurso interpuesto por don Rafael Rojo Trevilla contra la denegación tácita del recurso de reposición interpuesto en 15 de octubre de 1985 contra Resolución de 1 de septiembre anterior, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación. Sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Madrid, 1 de agosto de 1988.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

20966 *ORDEN de 1 de agosto de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia de la Audiencia Nacional de 15 de febrero de 1988, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Profesor titular de Universidad don Luis Vicente Cantín, sobre adjudicación de una plaza en la Universidad Complutense por concurso de traslado.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Vicente Cantín contra Resolución de este Departamento sobre adjudicación de plaza de «Derecho Canónico» en la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid, la Audiencia Nacional, en fecha 15 de febrero de 1988, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Vicente Cantín contra las Resoluciones indicadas en el primer fundamento de Derecho, debemos declarar y declaramos ser las mismas conforme a Derecho, sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Madrid, 1 de agosto de 1988.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

20967 *ORDEN de 1 de agosto de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid de 13 de enero de 1988, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Carmen Borrachero Sánchez sobre pruebas de idoneidad.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Carmen Borrachero Sánchez contra Resolución de este Departamento sobre pruebas de idoneidad, la Audiencia Territorial de Madrid, en fecha 13 de enero de 1988, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que con desestimación del presente recurso interpuesto por el Procurador don Juan Luis Pérez Mulet Suárez, en nombre y representación de doña Carmen Borrachero Sánchez, contra Resolución de 13 de junio de 1984 del Secretario de Estado de Universidades, que desestimó el recurso de alzada formulado contra la Resolución de 30 de abril de 1984 de la Dirección General de Enseñanza Universitaria y Resolución de 8 de octubre de 1984, desestimatoria de recurso de reposición contra aquella, por las que se excluyó a la recurrente de las pruebas de idoneidad a que se refiere en el recurso, debemos declarar y declaramos dichas Resoluciones ajustadas a Derecho; sin condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Madrid, 1 de agosto de 1988.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

20968 *ORDEN de 1 de agosto de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia de la Audiencia Territorial de Burgos, de 17 de junio de 1988, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Luisa Fernández Armesto sobre pruebas de idoneidad.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Luisa Fernández Armesto, contra resolución de este Departamento sobre pruebas de idoneidad, la Audiencia Territorial de Burgos, en fecha 17 de junio de 1988, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: En atención a lo expuesto, este Tribunal decide estimar en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Luisa Fernández Armesto, contra las resoluciones que se recogen en el encabezamiento de esta sentencia, las que se anulan, y, en consecuencia, retrotraer las actuaciones al momento inmediatamente anterior a la propuesta de la Comisión de Evaluación, al efecto de que

la recurrente sea objeto de nueva calificación, en los términos que se expresan en el fundamento jurídico segundo de esta sentencia; sin hacer especial imposición de costas procesales.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 1 de agosto de 1988.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

20969 *ORDEN de 1 de agosto de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia de la Audiencia Nacional de 28 de mayo de 1988, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Isabel Basadre Pampín sobre pruebas de idoneidad.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Isabel Basadre Pampín contra Resolución de este Departamento sobre pruebas de idoneidad, la Audiencia Nacional, en fecha 28 de mayo de 1988, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: 1.º Que debemos desestimar y desestimamos el recurso número 315.825, interpuesto por la representación de doña María Isabel Basadre Pampín contra la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 7 de febrero de 1984, y la desestimación presunta del recurso de reposición formulado frente a ella, actos que confirmamos en el aspecto objeto de este recurso por ajustarse al ordenamiento jurídico. 2.º No hacemos expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 1 de agosto de 1988.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

20970 *RESOLUCION de 5 de julio de 1988, de la Dirección Provincial de Guadalajara, por la que se modifican Centros públicos de Educación General Básica y Preescolar de esta provincia.*

Vistos los expedientes y propuestas de la Inspección Técnica de Educación, de la Unidad Técnica de Construcciones y de la Sección de Planificación, Centros y Alumnos,

Teniendo en cuenta que por esos documentos se justifica la necesidad de creación, supresión o introducción de modificaciones en la composición actual de algunos Centros públicos de Educación General Básica y Preescolar,

En virtud del Real Decreto 3186/1978, de 1 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 20 de enero de 1979), la Orden de 3 de agosto de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 12) y las instrucciones de 21 de septiembre de 1983, de la Subsecretaría,

Esta Dirección Provincial ha resuelto crear, suprimir o modificar los Centros públicos que figuran en el anexo que se adjunta.

Lo que comunica para su conocimiento y efectos.

Guadalajara, 5 de julio de 1988.-El Director provincial, Angel Luis Abós Santabárbara.

ANEXO

PROVINCIA DE GUADALAJARA

MUNICIPIO: CANTALOJAS. LOCALIDAD: CANTALOJAS.
CODIGO DE CENTRO: 19000503
DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO.
DOMICILIO: CANTALOJAS.
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
-SUPRESIONES: 1 MIX. E.G.B.
POR TANTO ESTE CENTRO DESAPARECE COMO TAL.

MUNICIPIO: ESCAMILLA. LOCALIDAD: ESCAMILLA.
CODIGO DE CENTRO: 19000746
DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO.
DOMICILIO: ESCAMILLA.

REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
-SUPRESIONES: 1 MIX. E.G.B.
POR TANTO ESTE CENTRO DESAPARECE COMO TAL.

MUNICIPIO: GUADALAJARA. LOCALIDAD: GUADALAJARA.
CODIGO DE CENTRO: 19001052
DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO "RUFINO BLANCO".
DOMICILIO: DOCTOR FERNANDEZ ITARRAGUIRRE, 20.
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
-SUPRESIONES: 1 DE PARVULOS.
COMPOSICION RESULTANTE: 16 MIX. E.G.B., 3 DE PARVULOS, 1 MIX. E.E., 1 DIRECCION F.D. Y 1 PROFESOR DIPLOMADO EDUC. FISICA.

MUNICIPIO: GUADALAJARA. LOCALIDAD: GUADALAJARA.
CODIGO DE CENTRO: 19001131
DENOMINACION: ESCUELA-HOGAR "NTRA SRA DE LA ANTIGUA".
DOMICILIO: GENERAL MEDRANO DE MIGUELES/N.
REGIMEN ESPECIAL DE PROVISION, DEPENDIENTE DEL CONSEJO ESCOLAR PRIMARIO PROVINCIAL DE ESCUELAS HOGAR.
-SUPRESIONES: 1 PLAZA DE PROFESOR DE OCTO DE REGIMEN ESPECIAL.
COMPOSICION RESULTANTE: 1 DIRECCION C.O. Y 7 PLAZAS DE PROFESORES DE OCTO DE REGIMEN ESPECIAL.

MUNICIPIO: MOLINA. LOCALIDAD: MOLINA.
CODIGO DE CENTRO: 19001556
DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO COMARCAL "VIRGEN DE LA HOY".
DOMICILIO: ALAMEDA S/N.
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
-SUPRESIONES: 1 MIX. E.G.B.
COMPOSICION RESULTANTE: 22 MIX. E.G.B., 3 DE PARVULOS, 2 MIX. E.E. Y 1 DIRECCION F.D.

20971 *RESOLUCION de 15 de julio de 1988, de la Dirección Provincial de Murcia, por la que se modifican Centros públicos de Educación General Básica y Preescolar en esta provincia.*

Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes del Servicio de Inspección Técnica de Educación y División de Planificación de esta Dirección Provincial;

Resultando que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros públicos de Educación General Básica y Preescolar en el curso 1988-1989.

Visto lo dispuesto en el Real Decreto 3186/1978, de 1 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 20 de enero de 1979), de desconcentración de funciones en las Direcciones Provinciales de Educación y Ciencia, desarrollado por la Orden de 3 de agosto de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 12), así como las Instrucciones dictadas por la Dirección General de Educación Básica de fecha 21 y 28 de septiembre de 1983.

Esta Dirección Provincial ha resuelto:

Modificar los siguientes Centros públicos de Educación General Básica y Preescolar que figuran en el anexo.

Murcia, 15 de julio de 1988.-El Director provincial, Antonio Puig Renau.

ANEXO

PROVINCIA DE MURCIA

MUNICIPIO: ALHAMA DE MURCIA. LOCALIDAD: ALHAMA DE MURCIA.
CODIGO DE CENTRO: 30000596
DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO COMARCAL "PRINCIPE DE ESPAÑA".
DOMICILIO: C/ ZURBARAN, 2.
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
-CREACIONES: 1 MIX. E.G.B. Y 1 DIRECCION F.D.
COMPOSICION RESULTANTE: 15 MIX. E.G.B., 3 DE PARVULOS, 1 MIX. E.E. Y 1 DIRECCION F.D.

MUNICIPIO: ARCHENA. LOCALIDAD: ARCHENA.
CODIGO DE CENTRO: 30000705
DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO "JOSE ALCOLEA LOCAL".
DOMICILIO: LOS VALIENTES, S/N.
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
-CREACIONES: 1 MIX. E.G.B.
COMPOSICION RESULTANTE: 17 MIX. E.G.B., 4 DE PARVULOS Y 1 DIRECCION F.D.

MUNICIPIO: CARTAGENA. LOCALIDAD: BARRIO DE LA CONCEPCION SAN ANTONIO ABAD.
CODIGO DE CENTRO: 30002246
DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO "VILLALBA LLANOS".
DOMICILIO: BDA VILLALBA BARRIO DE LA CONCEPCION.
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
-SUPRESIONES: 1 MIX. E.G.B.
COMPOSICION RESULTANTE: 8 MIX. E.G.B., 1 DE PARVULOS Y 1 DIRECCION F.D.

MUNICIPIO: CARTAGENA. LOCALIDAD: CARTAGENA.
CODIGO DE CENTRO: 30001461